

Bases para el otorgamiento de reconocimientos a las personas servidoras públicas que promuevan acciones o que realicen aportaciones para reforzar la cultura de la ética y la integridad dentro del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

PRIMERO: Las presentes bases son de observancia general y tienen por objeto regular el otorgamiento de reconocimientos a las personas servidoras públicas del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, que promuevan acciones o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura de la ética y la integridad, que trabajen en equipo, se ocupen de lograr las metas y objetivos del Instituto, así como su misión.

SEGUNDO: El Comité de Ética y Conducta podrá otorgar reconocimientos a las personas servidoras públicas del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

TERCERO: Cualquier persona titular de los órganos podrá presentar ante la o el Presidente del Comité de Ética y Conducta del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, hasta dos propuestas de personas servidoras públicas adscritas a su respectivo órgano, garantizando la paridad de género, las cuales serán sometidas al análisis y votación en dicho Comité. Quienes obtengan la mayoría simple de votos serán las reconocidas.

CUARTO: Las propuestas presentadas deberán contener:

- I) Nombres de las personas servidoras públicas propuestas para ser reconocidas;
- II) Órgano de adscripción de las personas servidoras públicas propuestas; y
- III) Exposición de motivos, misma que preferentemente no deberá ser mayor a dos cuartillas, donde se detallen los atributos y virtudes que la hacen merecedora de tal reconocimiento.

QUINTO: El Comité de Ética y Conducta del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, emitirá la resolución correspondiente con base en el análisis de la información y documentación presentada, destacando la trayectoria y la siguiente información:

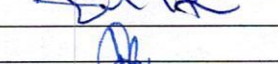
- I) Dos personas servidoras públicas serán reconocidas, (femenino, masculino y/o como se identifiquen);
- II) Las personas servidoras públicas reconocidas, no podrán estar adscritos al mismo órgano;
- III) No haber sido sancionado administrativamente por las autoridades competentes;
- IV) No haber recibido este reconocimiento con anterioridad;
- V) No ser miembro del Comité de Ética y Conducta, ni titular de ningún órgano del Instituto;



- VI) Haberse desempeñado bajo los principios y valores del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa y, haber dado muestra de trabajo en equipo; y
- VII) No contar con actas administrativas levantadas en el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

SEXTO: Las personas servidoras públicas recibirán el reconocimiento en un acto al interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, cuya fecha será acordada por el Comité de Ética y Conducta.

SÉPTIMO: Lo no previsto en estas bases, será resuelto por el Comité de Ética y Conducta.

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Presidente	Santiago Arturo Montoya Félix	
Vocal 1	José Guadalupe Guicho Rojas	
Vocal 2	Martha Beatriz Iñiguez Mendivil	
Vocal 3	Jorge Iván Hernández Ruiz	
Vocal 4	Brenda Rivera Rodríguez	